



Resolución Ministerial No.

146-2018-TR

Lima, 24 de mayo de 2018

VISTOS: El Oficio N° 454-SG-ESSALUD-2018 del 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General del Seguro Social de Salud – ESSALUD, la Carta de donación de Global Smile Foundation del 22 de enero de 2018, la Carta N° 151-OFCI-PE-ESSALUD-2018 del 10 de mayo de 2018 de la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud – ESSALUD, la Carta N° 432-G-RALL-ESSALUD-2018 del 23 de febrero del 2018 de la Gerencia de la Red Asistencial La Libertad del Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Carta N° 1715-GCAJ-ESSALUD-2018 del 23 de mayo de 2018 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, concordada con la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, establece que las mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentren inafectas del pago de tributos, podrán ingresar al país con la presentación de una declaración simplificada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento. El ingreso de estas mercancías no estará sujeto a la presentación de garantía, carta de donación, ni presentación o transmisión de autorizaciones, permisos o resoluciones que deban emitir los sectores competentes o correspondientes. Los beneficiarios y/o declarantes serán responsables de presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT en el plazo que establezca el Reglamento las resoluciones de aceptación o aprobación, expedidas por el Sector correspondiente, cumpliendo los requisitos para su emisión, así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes. En caso de no cumplirse con lo indicado en el párrafo anterior, la Administración Aduanera lo hará de conocimiento de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que dichas donaciones serán aprobadas mediante resolución ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 4 del citado Reglamento, establece que para la expedición de la resolución de aprobación de donación, los donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad



administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;



Que, mediante Carta de donación del 22 de enero de 2018, la Global Smile Foundation, organización con sede en los Estados Unidos de América, debidamente representada por la señora Kristen Keith, con Pasaporte N° 528452593, con domicilio en 101 Access Road Suite 205 Norwood, MA 02062, Estados Unidos de América, otorga en calidad de donación medicamentos, material quirúrgico y suplemento médico a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad con la finalidad de brindar servicios de salud en las actividades sanitarias a desarrollarse en la citada Red Asistencial del 25 de mayo hasta el 2 de junio de 2018; asimismo, menciona que el valor total de los bienes materia de la donación, asciende a la suma de US\$ 5,655.21 (cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, y 21/100 dólares americanos), y con un peso total aproximado de 7 kilogramos, y adjunta detalle de los bienes materia de donación;



Que, con Carta N° 432-G-RALL-ESSALUD-2018, la Gerencia de la Red Asistencial La Libertad emite opinión favorable para que la Fundación realice sus actividades en las fechas ya mencionadas y la aceptación de la donación efectuada por Global Smile Foundation, con destino para la citada Red Asistencial;



Que, con Carta N° 151-OFCI-PE-ESSALUD-2018 e Informe Técnico N° 06-NWCZ-OFCI-PE-ESSALUD-2018, la Oficina de Cooperación Internacional concluye señalando que la donación de bienes a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad, ingresa con la finalidad de brindar prestaciones sanitarias de cooperación internacional no reembolsable de cirugía reconstructiva del 25 de mayo al 02 de junio de 2018, actividad que cuenta con opinión favorable de las instancias competentes;



Que, mediante Carta N° 1715-GCAJ-ESSALUD-2018, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 131-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2018, en el cual concluye, entre otros, que de la revisión del expediente de la donación, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, señalando que corresponde continuar con su tramitación;

Que, mediante Oficio N° 454-SG-ESSALUD-2018, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la expedición de la resolución ministerial aprobando la referida donación a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación de Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado



Resolución Ministerial No.

146-2018-TR

por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, en ese sentido, los funcionarios del Seguro Social de Salud - ESSALUD visan la presente resolución en conformidad con la donación efectuada la que cumple con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por la Ley N° 28905, Ley de Facilitación de Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; todo ello con el objeto que se proceda con la emisión del acto de administración interna, habiendo previamente, dentro de los parámetros de su autonomía, evaluado y revisado que la documentación alcanzada se ajusta a los montos, cantidades y bienes otorgados en donación;

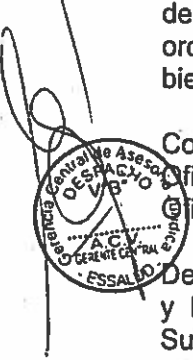
Que, de conformidad con los dispositivos legales señalados corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución que apruebe esta donación para efectos del beneficio tributario, debiendo el Seguro Social de Salud - ESSALUD encargarse de controlar, supervisar y verificar el cumplimiento de otros requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculados al trámite para la aceptación e incorporación de bienes donados provenientes del exterior;

Con las visaciones de la Secretaria General, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - ESSALUD, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar para efecto del beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; la donación de materiales, insumos médicos y medicamentos que otorga Global Smile Foundation, organización con sede en Estados Unidos de América, debidamente representada por la señora Kristen Keith, con Pasaporte N° 528452593, con domicilio en 101 Access Road Suite 205 Norwood, MA 02062, Estados



Unidos de América, a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, con destino al Hospital de Alta Complejidad "Virgen de la Puerta" de la Red Asistencial La Libertad, con un valor estimado de US\$ 5,655.21 (cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, y 21/100 dólares americanos), y con un peso total aproximado de 7 kilogramos, los mismos que se detallan en el listado que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.



Artículo 2.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD es competente y responsable del control, supervisión y verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculado al trámite para la aceptación e incorporación de estos bienes donados provenientes del exterior.

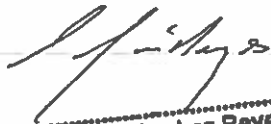
Artículo 3.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá dar cumplimiento al ordenamiento jurídico nacional que regula la utilización de materiales e insumos médicos, para efecto del uso y destino de la donación.



Artículo 4.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá comunicar los alcances de la presente resolución a los organismos e instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




.....
Christian Sánchez Reyes
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



**ANEXO A LA CARTA DE DONACION DE LA FUNDACION GLOBAL SMILE, A FAVOR DE ESSALUD
CON DESTINO A LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**

Nombre del Producto	Categoria	Fecha de Exp	LOT No.	Cantidad	Valor
Thoracotomy Synecture Custom Suture Pack	Material quirúrgico	30-09-2021	A7B0660X	4 kits	\$ 870.
APROTININ/CALCIUM CHL/FIBRINGEN/THROMBIN 3000KIU	Medicamento	31-01-2019	VNT5S010	6 kits	\$ 1,450.0
Cardiac Synecture Custom Suture Pack	Material quirúrgico	31-07-2021	A7A0704X	1 caja	\$ 55. \$ 17.
Salbutamol 2mg/5ml	Medicamento	12/2018	60737	1 unit	
XEROFORM OCCLUSIVE GAUZE ROLL 4"X9' (10.2CMX2.7CM) #140	Material quirúrgico	31-01-2019	7022504	24 units	\$ 185.
Floseal Hemostatic Maxtrix Thrombin 2500 units	Medicamento	11-03-2019	(10)HA170925	3 cajas	\$ 1,767.
Nitromist Nitroglycerin lingual aerosol 400mcg/spray	Medicamento	30-04-2019	KEDG	5 units	\$ 1,185.
Gafas de lectura para mujeres +2.00	Suplemento médico	n/a	1015761-200	25 pairs	\$ 125.
				TOTAL \$:	\$5,655.21

